

Dec. No. 8165, que deroga el apartado a) del Decreto No. 8983, del 22 de abril de 1953, que concedió una pensión del Estado al Lic. Gregorio Soñé Nolasco.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8165

VISTO el párrafo del artículo 7 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el apartado a) del Decreto No. 8983, de fecha 22 de abril de 1953, por medio del cual se concedió una pensión del Estado de RD\$135.00 mensuales al Lic. Gregorio Soñé Nolasco.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

**POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado**

Dec. No. 8166, que jubila con pensión del Estado a los señores Rafael Ricardo Polanco García y Julio E. Wagner Montero.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8166

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) Al señor Rafael Ricardo Polanco García, una pensión del Estado de ciento sesenta y dos pesos oro (RD\$162.00) mensuales; y

b) Al señor Julio E. Wagner Montero, una pensión del Estado de ochenta y siete pesos oro (RD\$87.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8167, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Padre Las Casas a vender dos solares propiedad del Municipio.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8167

VISTA la solicitud elevada por el Ayuntamiento del Municipio de Padre Las Casas, de fecha 10 de enero de 1962;